

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

O CXXXVII — MES IV

Caracas, miércoles 27 de enero de 2010

Número 39.355

SUMARIO

UPS SCS (VENEZUELA) C.A.

Asamblea Nacional RIF: J-307-1152.6

Acuerdo en respaldo al Ejecutivo Nacional en la aplicación y cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.192 mediante el cual se nombra como Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Elías Jaua Milano.

Decreto N° 7.193 mediante el cual se nombra como Ministro del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Carlos José Mata Figueroa.

Decreto N° 7.194 mediante el cual se nombra como Ministro del Poder Popular para el Ambiente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Alejandro Hitcher Marvaldi.

Decreto N° 7.195 mediante el cual se nombra como Ministro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Elías Jaua Milano.

Decreto N° 7.196 mediante el cual se nombra al ciudadano Yuri Pimentel, como Viceministro de Formulación de Política y Planes de Ciencia, Tecnología e Industrias, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 7.197 mediante el cual se nombra a la ciudadana Adriana Tovar Rodríguez, como Viceministra de Seguimiento y Control de Ciencia, Tecnología e Industrias, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 7.198 mediante el cual se nombra como Cuarto Vicepresidente del Consejo de Ministros del Gobierno Bolivariano para el Área Económico Productiva, al ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto.

Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
BCV

Aviso Oficial.

Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas,
para el Comercio,
para las Industrias Básicas y Minería,
para la Agricultura y Tierras,
para la Energía y Petróleo,
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
y para la Alimentación

Resolución por la cual se establece la lista de bienes que serán objeto de las operaciones de importación y exportación que efectuarán única y exclusivamente las empresas del Estado de la República Bolivariana de Venezuela, con el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la República del Ecuador, la República de Nicaragua, conforme a las asignaciones de Sucre en el marco del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) que establezca el Consejo Monetario Regional del Sucre.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Reglamento de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Addendum a la encomienda convenida entre la Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA) y la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Odeí, S.A., para la culminación de los acabados pendientes en las Unidades de Transformación Artesanal del Chocolate (UTACH) en Comunidades de la Región de Barlovento, Estado Miranda.

Resolución por la cual se crea la comisión de transición para garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la sociedad mercantil Almacenes e Hipermercados Exito, S.A., a la Cooperación de Mercado Socialista (COMERSO).

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico, para los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades para el Ejercicio Fiscal 2010.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lizett Carrero, como Consultora Jurídica (E), de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Rosa de Andrade, como Directora General del Despacho (E), de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia,
Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución por la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Licenciada María Carolina Rodríguez Briceno, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Guillermo R. Barreto, E., como Director General de Investigación en Ciencia y Tecnología, adscrito al Despacho del Viceministro (A) de Desarrollo Científico y Tecnológico de este Ministerio.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Hildamar Coromoto Fernández Pérez, como Asesora Legal de esta Superintendencia.

POSTEL

Providencia por la cual se reestructura parcialmente la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

IDEA

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Prudencio Chacón, en su condición de Presidente de esta Fundación, los actos determinados en los procesos de Contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y las facultades que en ella se señalan.

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales

Providencia por la cual se designa como Director Ejecutivo de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, al ciudadano Francisco Antonio Varela Muzzati.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Morel Gutiérrez, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Mérida, de esta Magistratura, en calidad de Encargado.

3105.20.00	abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
3105.30.00	hidroencantafosfato de diamonio (fosfato diamónico)
2853.19.00	los demás sulfatos de sodio
2807.00.10	ácido sulfúrico
2905.12.20	alcohol isopropílico
2902.44.00	mezcla de tomerca del xileno
2902.50.00	estireno
2815.20.00	ácido acético líquido
2909.49.20	trietilenglicol
3811.00.00	Inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluye la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.
3104.20.00	cloruro de potasio
5204.20.00	Hilos de coser de algodón, acondicionado para la venta al por menor
5205.14.00	Hilados sencillos con un contenido de fibras de algodón sin peinar, superior o igual a 85% en peso, de título inferior a 192, 31 días pero superior o igual a 123 días (superior al número métrico 82 pero inferior o igual al número métrico 80), sin acondicionar para la venta al por menor
5402.62.00	Hilados sencillos sin torsión o con una torsión superior a 50 vueltas por metro, de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor
5515.12.00	Demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusivos o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5811.00.00	Productos textiles en piezas, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10
6006.22.00	Demás tejidos de punto, de algodón
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas, excepto las eléctricas
6302.39.00	Los demás ropa de cama de las demás materias textiles

LISTA DE BIENES A EXPORTAR POR PARTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL MARCO DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACION REGIONAL DE PAGOS (SUCRE) EN PRIMERA FASE

Código Nacional 8 0 10 dígitos	Descripción Arancelaria 8 0 10 dígitos
0807.19.00	Melones frescos
0803.00.12	Bananas o plátanos, frescas, tipo Cavendish valery
0807.11.00	Sandías, frescas
0901.21.20	Café tostado sin descafeinar, molido
1005.10.90	Los demás arroz con cáscara («arroz paddy»)
1102.20.00	Harina de maíz
2208.90.20	Aguardientes de Agave (Tequila y similares)
2008.99.30	Mermas, preparados o conservados, incluso incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte
2008.80.14	Jugo de mango, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2007.99.91	Las demás mermas de frutas u otras frutas, obtenidas por ebullición, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2008.99.00	Las demás frutas y otras frutas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte
2009.80.19	Las demás jugos de cualquier otra fruta o fruto, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2009.11.00	Jugo de naranja, congelado, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2009.12.00	Jugo de naranja, sin congelar, de valor Brx inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2008.11.00	Jugo de naranja, congelado, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
1901.20.00	Cacao en grano, entero o partido, tostado
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
1803.10.00	Pasta de cacao, sin desgrasar
1803.20.00	Pasta de cacao, desgrasada total o parcialmente
0713.31.90	Los demás frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías), de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek
0713.33.81	Los demás frijoles, negros
0105.62.00	Los demás gallos y gallinas de las especies domésticas, vivos, de peso inferior o igual a 2.000 g.
0105.63.00	Los demás gallos y gallinas de las especies domésticas, vivos, de peso superior a 2.000 g.
2103.90.20	Condimentos y sasonederos, compuestos
1604.13.10	Sardinas, sardinolas y espadines en salsa de Tomate
1604.13.20	Sardinas, sardinolas y espadines en Aceite
2014.10.00	amoníaco anhídrido
3102.10.00	urea partida (premi)

3102.10.10	urea granular (premi)
2905.31.00	etilenglicol (etanolol)
2905.11.00	metanol (alcohol metílico)
2710.10.33	lubricantes terminados varios
2710.10.33	aceites para aislamiento eléctrico
2710.10.37	aceites blancos
2710.10.37	aceites blancos
3824.00.80	preparaciones para fluidos de perforación de pozos (todas)
2710.10.34	grasas lubricantes
2833.22.00	sulfato de aluminio
2710.10.21	gasol(gasoleno)
7805.11.00	Alambre de aluminio sin alejar, con mayor dimensión de la sección transversal superior a 7mm
7805.21.00	Alambre de aleaciones de aluminio, con mayor dimensión de la sección transversal superior a 7mm
8544.60.99	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1000 V

Artículo 6.- Los Ministros y Ministras de acuerdo a las atribuciones y competencias que les confiere la ley nacional, tendrán la potestad de realizar la revisión y actualización de las listas de bienes establecidas en la presente Resolución cuando así lo consideren necesario.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional

JORGE GORDIANI
Ministro del Poder Popular para la Economía y Finanzas

EDUARDO SAMAN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

RODOLFO EDUARDO SANZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

ELIAS JAUA MILANO
Ministro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo

RICARDO MENEZDEZ
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CENTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA F.A.N.B.

ACTA
Hoy a los siete días del mes de Enero de dos mil nueve, presentes en la Sala de Conferencias del Despacho del Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicado en el piso 8º del Edificio N° 2 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas; siendo las 10:57 hrs, en reunión de Directores presidida por el ciudadano General de División Gilberto Meneses Montes, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el ciudadano General de Brigada Ismar Lozada Cardozo, Sub-Contralor, se leyó y se aprobó el Reglamento de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para su publicación en Gaceta Oficial.

Leída la presente Acta, conformes, firman:
ILIANI PASTOR CAPTAN DE NAVIO DIRECTORA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, ORGANIZACION Y SISTEMAS
YOSHIDA DE LOS RIOS BARRETO SILVEIRA TERCENTE CORONEL DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL
MAURO RICERO MARTINEZ RINCON CORONEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CARLOS JOSE CABRERA SALAZAR CAPTAN DE NAVIO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DE1

AÑO CXXXVII — MES IV Número 39.355
Caracas, miércoles 27 de enero de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.